

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), marzo 05 de 2024. A Despacho el presente proceso con memorial suscrito por el apoderado judicial del demandante. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1710

AUTO INT. 339

Palmira- Valle del Cauca, cinco (05) de marzo de 2024.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante: SANTIAGO MAHECHA RODRÍGUEZ
Demandado: LILI MIRLEY LÓPEZ FLÓREZ
Radicación: 76520-31-10-001-2022-00103-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente el apoderado judicial de la parte demandante solicita se re programe la audiencia que se tenía fijada para el día cuatro (04) de marzo de 2024, en atención a los quebrantos de salud presentado y fallecimiento de su mamá, petición que por ser viable se accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comentario para que obre y conste dentro del expediente.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se hará de manera virtual conforme lo dispuesto en la ley 2213 de 2022, se fija el **MIÉRCOLES 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00 AM.** Previamente, por parte del Despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene la invitación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 024 de hoy 06 de marzo de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE
Secretaria.

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defca864f8389fa5ae2011286d7f5a73b2d15c7479433a396ccb9e4bfc1b2ff1**

Documento generado en 05/03/2024 05:56:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>